

Boletín No 2020-15

Reformas Tributarias

NAC-NAC-DGERCGC20-00000012: Título:

AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LA RENTA, CON VENCIMIENTO EN MARZO DEL 2020, ASÍ COMO EL ANEXO DE GASTOS PERSONALES, Y EL ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO POR LOS MESES ENTRE ENERO Y SEPTIEMBRE DEL 2020

Artículo 1.- Los sujetos pasivos del IVA y/o agentes de retención del Impuesto a la Renta, cuyo noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) sea el 4, podrán presentar, la declaración mensual de dichos tributos hasta el 17 de marzo de 2020.

Artículo 2.- Las personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a declarar el IVA por el periodo fiscal 2019, presentaran su declaración el:

NOVENO DIGITO DEL RUC O CEDULA DE IDENTIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO (HASTA)
1	11 de marzo de 2020
2	13 de marzo de 2020
3 y 4	19 de marzo de 2020
5 y 6	25 de marzo de 2020

7 y 8	27 de marzo de 2020
9 y 0	31 de marzo de 2020

Artículo 3.- Los sujetos pasivos que deban presentar el Anexo Transaccional Simplificado, correspondiente a los meses entre enero y septiembre de 2020, podrán acogerse al siguiente calendario:

PERIODOS DE 2020	MES DE PRESENTACIÓN
Enero y febrero	Septiembre de 2020
Marzo y abril	Octubre de 2020
Mayo, junio y julio	Noviembre del 2020
Agosto y septiembre	Diciembre del 2020

Lo anterior se presentará hasta la fecha que corresponda, de acuerdo con el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC):

NOVENO DIGITO DEL RUC DEL SUJETO PASIVO	FECHA DE VENCIMIENTO (HASTA)
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

Artículo 4.- Los sujetos pasivos obligados a la presentación del anexo de gastos personales, cuyo noveno dígito de RUC sea el 1 o el 3, podrán presentar este anexo, hasta el 09 de marzo de 2020.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de los deberes formales que no consten en los artículos precedentes, se atenderán los plazos previstos en la normativa legal que regule su cumplimiento.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Todas las unidades del Servicio de Rentas Internas deberán considerar lo dispuesto en la presente Resolución dentro de sus respectivos procesos de recaudación, determinación y control.



CPA. Silvia Vanegas
**Directora Área de
Consultoría Contable**
Celular: 099 295 0954



Dr. Nilo Narváez
**Director Área de
Consultoría Tributaria**
Celular: 099 468 9954



Dr. Pablo Cruz
**Director Área de
Consultoría Legal**
Celular: 099 967 7232

Ing. Paul Delgado
Director de TICS

Ing. Paolo Puruncajas
Director de Marketing

Dis. Renato Puruncajas
Director de Imagen Corporativa

☎ : 07 4218 618
✉ : info@cle.com.ec

CUENCA

📍 : Av. Ordoñez Lasso 6-33 y
Los Olivos Edificio Orebri
Cuenca-Ecuador

QUITO

📍 : Av. 6 de diciembre E10-20 y Portugal (esquina).
EDIFICIO ZYRA: Piso 7 Oficina 704. (Frente al
Colegio Sebastián de Benalcázar). Quito-Ecuador